



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA

15499

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 09 de octubre de 2012 se ha acordado lo siguiente: Establecer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del R.D. Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que la prestación económica derivada de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Secastilla (Huesca),

#### RESUELVO

PRIMERO.- Fijar la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Secastilla de la siguiente forma:

1.º Cuando la situación de IT derive de contingencias comunes, se reconocerá, durante los tres primeros días, un complemento retributivo hasta alcanzar el 50% de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causar incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, deberá ser tal que, sumadas ambas cantidades, se alcance el 75% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimoprimeros, se reconocerá una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se venían percibiendo en el mes anterior.

2.º Cuando la situación de IT derive de contingencias profesionales, se reconocerá una prestación complementaria a la de la Seguridad Social hasta alcanzar, el 100% de las retribuciones que venían correspondiendo al personal afectado en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.º Determinar que en el supuesto de IT derivada de contingencias comunes, tendrá carácter excepcional y se considerará debidamente justificado el supuesto de hospitalización e intervención quirúrgica, estableciéndose, en dicho caso, un complemento hasta alcanzar el 100% de las retribuciones, que vinieran disfrutando en cada momento.

4.º En lo no dispuesto en este acuerdo, se estará a los supuestos o situaciones que establezca la DGA para su personal funcionario.

5.º El presente acuerdo será de aplicación a partir del 14 de octubre del año en curso.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o aquél en el que tenga el domicilio, a elección, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Secastilla, a 9 de octubre de 2012. El Alcalde, José Luis Arasanz Turmo